

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4611/2015

Art.1.- Apruébese el diseño de la bandera del Barrio Centro III presentado en la Banca Ciudadana del Concejo Municipal de Venado Tuerto por la vecina Silvia Vázquez en representación de dicho barrio.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4612/2015

Art.1.- Establézcase que en cada acto patrio los veteranos de Malvinas sean declarados "Abanderados de la Ciudad".

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4613/2015

Art.1.- Declárese de interés público y pago obligatorio la obra de cordón cuneta por administración ejecutada en calle Iturbide entre calles Tucumán y Alem.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a emitir la respectiva notificación de deuda para el cobro de la contribución de mejoras del cordón cuneta a todos los frentistas involucrados en la misma.

Art.3.- Dispóngase la apertura de una cuenta por parte de la Secretaría de Hacienda a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos pertinentes según lo establecido en la Ordenanza N° 4025.

Art.4.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4122/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración", de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 4601. Asimismo, impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123/8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art.5.- Dispóngase la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de la presente para el supuesto de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 110/15 de fecha 13/07/15.

ORDENANZA N° 4614/2015

Art.1.- Declárese de interés público y pago obligatorio la realización de la obra denominada Plan de Acceso a Barrios - Etapa V aprobada en el art. 1 de la Ordenanza N° 4565/2014, que consiste en la ejecución de veinte cuadras de cordón cuneta y estabilizado granular, aletas de hormigón simple vibrado y desagües complementarios. A tales fines, inclúyase como parte integrante de la presente Ordenanza en Anexo 1 el listado de las 20 cuadras afectadas a la obra mencionada.

Art.2.- En consecuencia de la declaración del artículo anterior, no serán de aplicación las disposiciones relativas al Registro de Aceptación de Obras (Ordenanza N° 3400 y Decreto N° 153/06). No obstante, la Municipalidad deberá notificar de manera fehaciente a los propietarios beneficiarios de la obra las condiciones concernientes a la misma (precio, modalidad de pago, descuentos, etc.).

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 111/15 de fecha 13/07/15.

ORDENANZA N° 4615/2015

Art.1.- Ratifíquese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en el marco del "Plan más Cerca, más Municipio, mejor País, más Patria" que en el Anexo se adjunta formando parte integrante de la presente ordenanza, por el que el Municipio percibirá de ésta la suma de \$ 40.000.177,45 (pesos cuarenta millones ciento setenta y siete con cuarenta y cinco centavos) para la ejecución de 45 cuadras de pavimento asfáltico, conforme con el detalle del artículo siguiente.

Art.2.- La obra que se ejecutará con el aporte referido en el artículo precedente consiste en:

- 1- Av. L. de la Torre en el tramo Goumond – Los Ciruelos: 13 (trece) cuadras;
- 2- Av. 3 de Febrero en el tramo de J. D. Perón – Av. V. de Obligado: 4 (cuatro)
- 3- Av. Roberto Cavanagh entre Av. Laprida y Camarero: 8 (ocho) cuadras;
- 4- Av. Jujuy entre Amington y Av. R. Cavanagh: 2 (dos) cuadras;
- 5- calle Camarero entre Av. R. Cavanagh y R. Alfaro: 3 (tres) cuadras;
- 6- calle Tonelli entre Av. R. Cavanagh y A. Storni: 1 (una) cuadra;
- 7- calle C. Llobet en el tramo E. Perón – San Luis : 5 (cinco) cuadras;
- 8- calle Libertad entre Amington y Av. R. Cavanagh: 2 (dos) cuadras.
- 9- calle Tonelli entre A. Storni y R. Alfaro: 2 (dos) cuadras.
- 10- calle 2 de Abril entre Ovidio Lagos y Avenida 3 de Febrero: 5 (cinco) cuadras.

Art.3.- Los fondos recibidos en concepto de aporte financiero no reembolsable serán imputados a la cuenta presupuestaria N° 3535/7 "Percibido Pavimento 4to. Plan de Acceso a Barrios", del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2015.

Art.4.- Declárase la obra mencionada de interés público y pago obligatorio, y por ende, alcanzada por las disposiciones de las Ordenanzas N° 3400/06 y su Decreto reglamentario N° 153/06 (Registro de Aceptación de Obras Públicas), y N° 4025/11. No obstante, la Secretaría de Hacienda deberá notificar con acuse de recibo a los propietarios frentistas comprendidos en la misma de todos los aspectos concernientes a la ella (costo de obra, cantidad de cuotas, anticipos, descuentos, plazos, etc.) en un todo de acuerdo a lo prescripto por las ordenanzas vigentes.

Art.5.- Los gastos que originare el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la cuenta presupuestaria N° 3532/8 "Ejecución 4to. Plan Acceso a Barrios", del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2015.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 112/15 de fecha 13/07/15.

ORDENANZA N° 4616/2015

Art.1.- Institúyase en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Venado Tuerto el régimen de padrinazgo de espacios verdes.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio de colaboración con personas físicas y/o jurídicas, excluidos los partidos políticos y órdenes religiosas, cuyo objeto sea el mantenimiento, conservación, refacción, remodelación, embellecimiento, limpieza de espacios verdes y servicios especiales tales como limpieza adicional, seguridad, señalización, ornamentación, entre otros.

Art.3.- Dichos convenios de colaboración establecerán como obligación principal para aquellas personas que los suscriban, tomar a su cargo y/o abonar la suma que la Municipalidad determine como costo para el mantenimiento, conservación, refacción, remodelación, embellecimiento y limpieza del o de los espacios verdes que les fuera asignado. A cambio de ello, la Municipalidad le otorgará el título honorífico de "Padrino" del o de los espacios verdes respectivos, y el derecho a colocar en ellos carteles con leyendas vinculadas a su conservación y protección del medio ambiente, en los que se hará expresa mención del nombre de la persona o personas apadrinadora.

Art.4.- Los convenios de colaboración autorizados por la presente Ordenanza no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad.

Art.5.- El Departamento Ejecutivo dispondrá las dependencias municipales que entenderán en el plan de tareas que estarán a cargo de los padrinos, debiendo el mismo integrar con sus especificaciones técnicas los convenios de colaboración.

Art.6.- La supervisión de la ejecución de tareas estará a cargo de las reparticiones municipales pertinentes.

Art.7.- Para la celebración de los convenios de colaboración el Departamento Ejecutivo, a través de la oficina que corresponda confeccionará los proyectos de aquellos espacios verdes que aún no lo tuvieran, de aquellos que requieran remodelaciones o modificaciones en su trazado actual, como así también diseñará los elementos complementarios (papeleros, esculturas, juegos, letreros, etc.), disponiendo su calidad y especificaciones técnicas. Esta obligación no excluye la posibilidad de aceptar propuestas de los padrinos si se las juzgare convenientes.

Art.8.- Los convenios de colaboración que instrumentan el padrinazgo tendrán un plazo de duración mínimo de seis meses y máximo de dos años, pudiendo renovarse a su término. El plazo de duración de los convenios dependerá de la magnitud de la intervención y proyecto a desarrollar sobre los espacios verdes objeto del mismo.

Art.9.- La colaboración deberá efectuarse a título gratuito, siendo los derechos de los padrinos sobre los espacios verdes que les sean asignados exclusivamente los enumerados en el art. 3 de la presente y aquellos que necesariamente se deriven del cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso podrán crear condiciones limitativas para el público en general.

Art.10.- En caso de que la Municipalidad de Venado Tuerto otorgase permiso a terceros para la realización de actividades de tipo cultural, político, deportivo, etc., en espacios verdes, comunicará a los respectivos padrinos dicha autorización. Si como consecuencia de la realización de alguno de esos actos se produjera daños o problemas de limpieza tales que alteraren las previsiones hechas para su correcto mantenimiento, la Municipalidad de asumirá la responsabilidad de su reparación.

Art.11.- El Departamento Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente a la cantidad, tamaño, ubicación, color y demás características de los letreros que hace mención el art. 3 de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código de Publicidad y debiendo dichas disposiciones integrar en cada caso los convenios de colaboración suscriptos.

Art.12.- A los fines del artículo anterior, el Departamento Ejecutivo pondrá especial cuidado en asegurar que no se violente la estética ni la funcionalidad de los espacios verdes, así como en asegurar la igualdad de trato de todos los padrinos.

Art.13.- El Departamento Ejecutivo elevará anualmente un informe al Concejo Municipal referido a la marcha de ejecución de los trabajos y al cumplimiento de las responsabilidades asumidas.

Art.14.- Si hubiera más de un ofrecimiento para apadrinar integralmente un mismo espacio verde, el Departamento Ejecutivo tendrá en cuenta como pautas para la selección de aquellas propuestas que resulten más ventajosas en cuanto al mantenimiento, aportes de elementos, realce, embellecimiento y seguridad de dichos espacios verdes. Asimismo se podrá aceptar un padrinazgo compartido por dos o más padrinos, debiendo el Departamento Ejecutivo determinar fehacientemente cuál es la responsabilidad de cada padrino y pudiendo ejecutarse el padrinazgo en forma sucesiva por plazos no menores a seis meses por cada padrino, o bien en forma conjunta en los términos fijados en el art. 10 de la presente Ordenanza.

Art.15.- El Departamento Ejecutivo deberá promover la suscripción de convenios de padrinazgos en todos los barrios de la ciudad, priorizando el apadrinamiento de espacios verdes localizados en alguno de los barrios de la ciudad por parte de personas físicas o jurídicas que sean padrinos de espacios localizados en el área central.

Art.16.- La persona física o jurídica que suscriba un convenio de colaboración con la Municipalidad de Venado Tuerto en el marco de la presente ordenanza, asumen únicamente la responsabilidad por el personal que contratase a su cargo y riesgo, quedando liberada de responsabilidad por daños que pudieren sufrir en el ámbito que apadrinan, personas y/o cosas por caso fortuito y fuerza mayor.

Art.17.- La Municipalidad de Venado Tuerto dispondrá un espacio para dar a publicidad la nómina de empresas o instituciones que apadrinan espacios verdes. En la publicación se deberá hacer mención la razón social de la empresa o institución, nombre del espacio que tiene a su cargo y el período en el cual debe ejercer dicho padrinazgo.

Art.18.- Durante el ejercicio del padrinazgo, tanto la empresa/institución como la Municipalidad de Venado Tuerto podrán ejercer de pleno derecho la rescisión del convenio, debiendo notificar a la contraparte mediante un medio fehaciente con una antelación no menor a los 15 días.

Art.19.- El Departamento Ejecutivo dará a conocer públicamente la institución del presente régimen de padrinazgo a fin de procurar la adhesión del mayor número de interesados. A tal efecto realizará todos los años o al vencimiento de cada convenio un llamamiento general a través de una publicación de edictos que garantice la igualdad de oportunidades para participar de esta colaboración.

Art.20.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4617//2015

Art.1.- Declárese de interés y utilidad pública el cuidado de los espacios verdes públicos como plazas, plazoletas, parques, paseos y áreas recreativas, accediendo siempre al mejoramiento, ordenamiento, ampliación y recuperación de todos los componentes del arbolado público y de los espacios verdes, que forman parte del patrimonio de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- La presente Ordenanza tiene por objeto delinear los requisitos técnicos básicos para proteger, preservar, estudiar y desarrollar los espacios verdes público constituidos por césped, árboles, arbustos, herbáceas, juegos, bancos, papeleros, elementos de iluminación, fuentes, espejos de agua, areneros y cualquier otro elemento que forme parte constitutiva o complementaria de las plazas, plazoletas, parques, paseos y áreas recreativas del ejido municipal.

Art.3.- El ejercicio de los derechos y obligaciones sobre los espacios verdes públicos quedan sujetos a las restricciones y condiciones establecidas en la presente, siendo autoridad de aplicación el DEM.

Art.4.- A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) Espacios verdes: se considera toda aquella parcela, espacio y rincones de los distintos barrios de la ciudad que por pequeños que sean permiten el desarrollo de la vegetación.
- b) Plaza: ámbito de esparcimiento público ubicado dentro del área urbana cuya superficie no supera las cuatro hectáreas y con neta función comunitaria hacia los núcleos próximos (barrios), aptas para congregarse a la población en actos públicos, actividades culturales, deportivas y descanso
- c) Paseo: espacio público de forma longitudinal concebido como sitio de circulación o esparcimiento, que puede contar con vegetación y/o mobiliario urbano. Puede tratarse de: manzana alargada, secuencia de manzanas, frontera de un borde natural. Ej.: Prado o Alameda.
- d) Plazoleta: pequeño espacio verde ubicado generalmente en la intersección de calles y/o avenidas con árboles y arbustos, dedicado al esparcimiento de la población.
- e) Área Recreativa: zona pública de fácil acceso que está acondicionada para proporcionar servicios básicos para el uso recreativo de los espacios naturales. Estas instalaciones tienen características propias pero todas ellas cuentan con zona de estacionamiento, mesas y asientos.
- f) Parque: ámbito de importante conformación natural y ubicado dentro del ejido municipal cuya superficie supera las cuatro hectáreas y está destinada a servir a la recreación de la comunidad (actividades culturales, deportivas y de descanso) y la depuración y protección del ambiente.

Art.5.- La Subsecretaría de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable, o quien en el futuro la reemplace, es la única que podrá dar lugar de acampe a todo grupo nómada que obligatoriamente debe solicitar por Mesa de Entrada del área municipal mencionada por medio del permiso de uso del espacio verde público.

Art.6.- A los fines de preservar los espacios verdes, queda prohibido:

- a) A toda persona, organismo público y empresa privada o estatal efectuar lesiones de cualquier tipo (incisiones, agujeros, descortezamientos, pinturas, enclavado, extracción de flores o frutos, cortes o cualquier otra acción) que afecten en forma directa su normal desarrollo en los espacios verdes de la ciudad, debiendo cualquier tarea ser realizada por el personal especializado de la Subsecretaría de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable.
- b) El lavado de artefactos con productos que contengan hidrocarburos, detergentes, ácidos, álcalis, grasas y en general cualquier otro producto o sustancia que pueda afectar la vida o la lozanía de los arbolados que se encuentran en las plazas, parques, paseos y áreas recreativas.
- c) La fijación en el arbolado público de clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, avisos, propagandas, pasacalles o cualquier otro elemento extraño que afecte en forma directa su normal crecimiento y desarrollo.
- d) Quemar papeles, cartones, hojas, pastizales y/o cualquier otro elemento combustible que por acción directa o indirecta del calor afecte el arbolado público y/o espacios verdes.
- e) Soltar o abandonar animales.

Art.7.- Queda prohibido dentro de las plazas, plazoletas, parques, paseos y áreas recreativas los siguientes actos:

- a) Transitar a pie o en cualquier vehículo, cabalgar, practicar deportes o juegos fuera de los lugares habilitados para tales fines.
- b) Estacionar vehículos de cualquier tipo fuera de los lugares habilitados al efecto, con las excepciones que definirá el área municipal a cargo, para realizar distintas tareas en los mencionados espacios, Ej.: Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, Cooperativa de Obras Sanitarias, Policía, personal con vehículos municipales, etc.
- c) Arrojar o depositar con carácter provisorio o definitivo cualquier tipo de objeto, sustancia o residuo.
- d) Extraer agua indebidamente de los espejos y cursos de agua, sistemas de riego, bebederos, canillas o fuentes.
- e) Prender fuego o acampar fuera de los lugares habilitados a tales fines.
- f) Cavar, extraer, colocar, trasladar tierra o materiales removibles existentes.
- g) Aplicar cualquier técnica química, biológica, física o fisiológica sobre las especies vegetales existentes sin previa autorización del área competente.

h) Llevar a cabo cualquier tipo de alteración, destrucción o cambio del mobiliario urbano existente, tales como construcciones, bebederos, luminarias, bancos, cestos y obras de arquitectura en general.

i) Instalar cualquier clase de cartelería, exceptuando los que temporalmente correspondan reglamentariamente por la ejecución de una obra pública y los contemplados en la Ordenanza N° 4616.

Art.8.- Son obligaciones de la Subsecretaría de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable dependiente de la Municipalidad de Venado Tuerto:

a) Manejar los espacios verdes públicos atendiendo la sanidad de dicho espacio.

b) Atender las especies vegetales del ejido urbano que están protegidas por la Ordenanza N° 2254 y la Ley Provincial N° 9004 (Decreto Reglamentario 0763).

c) Librar actas por infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art.9.- Son obligaciones de la Municipalidad de Venado Tuerto:

a) Desarrollar actitudes y acciones positivas hacia los espacios verdes de la ciudad, para lo cual buscará la participación de la comunidad a través de las comisiones vecinales, centros educativos, de divulgación e información y promoverá el desarrollo de actividades culturales que complementen ese interés. A tales efectos, la Municipalidad de Venado Tuerto, por intermedio de las Secretarías y Direcciones correspondientes, establecerá los medios y formas para que se cumplan anualmente campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, advirtiendo sobre la función del árbol y los vegetales en general en el sistema ecológico y sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de los habitantes. Asimismo, se tratará de orientar a las nuevas generaciones hacia la adquisición de conocimientos que les permitan valorizar este legado.

b) Solicitar formalmente la autorización a la Subsecretaría de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable para realizar cualquier actividad que pueda en forma inmediata o futura afectar el crecimiento o desarrollo de las especies vegetales de los espacios verdes públicos. El funcionario que hubiera autorizado acciones no consultadas debidamente con la SSEPyDS será el responsable directo ante la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.10.- Toda persona que tenga conocimiento de haberse producido alguna alteración anormal dentro del arbolado público o espacios verdes podrá radicar su denuncia ante la autoridad municipal más cercana o llamando al 0-800-4444-688.

Art.11.- La Subsecretaría de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable determinará, autorizará y establecerá lo siguiente:

a) Tiempo de permanencia, ubicación, condiciones de equipamiento, recorridos, presentación y obligaciones de actos públicos, instalación de juegos, parques de diversiones, puestos móviles, circos, competencias deportivas, reservándose el derecho de denegar, sin obligación de indicar las razones, el pedido que se formalice.

b) Proyectos de remodelación o cambio del estado actual de los espacios verdes alcanzados por la presente ordenanza, pudiendo aceptar propuestas efectuadas por las personas físicas y/o jurídicas incluidas en el sistema de padrinzago respecto a los espacios verdes apadrinados si éstas son consideradas convenientes y adecuadas.

Art.12.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4618/2015

Art.1.- Ordénese el diseño y la creación de una biciesenda o camino para correr o caminar y circuito deportivo en el espacio contiguo a las vías del lado de la estación y desde calle 3 de Febrero hasta Avenida Eva Perón, teniendo en cuenta los principios redactados en los considerandos.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4619/2015

Art.1.- Ratifíquese el convenio firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto (CEVT) (ANEXO I) en el marco del Convenio de Colaboración y Gestión de Urbanizaciones de Interés Social suscripto entre este Departamento Ejecutivo Municipal, el Gobernador de la Provincia de Santa Fe y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, que fuera ratificado por la Ordenanza N° 4349/2013 por la suma total de \$ 962.640,00 (pesos novecientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta con 00/100), para la ejecución de las obras de líneas de media tensión y Alumbrado Público, según el siguiente detalle:

a) Programa Mi Tierra Mi Casa (152 lotes) = \$ 841.282,19

b) Procrear III y IV (19 lotes) = \$ 80.357,81

Art.2.- Ratifíquese el convenio firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Obras Sanitarias (COS) (ANEXO II) en el marco del Convenio de Colaboración y Gestión de Urbanizaciones de Interés Social suscripto entre este Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobernador de la Provincia de Santa Fe y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que fuera ratificado por la Ordenanza N° 4349/2013 por la suma total de \$ 4.802.221,05 (pesos cuatro millones ochocientos dos mil doscientos veintiuno con 05/100), para la ejecución de las obras de cloacas y agua potable, según el siguiente detalle:

a) Programa Mi Tierra Mi Casa (152 lotes) = \$ 3.773.853,67 (*)

b) Procrear III y IV (19 lotes) = \$ 1.028.367,38 (*)

(*) Incluye lotes complementarios según cuadro N°2

Art.3.- Apruébanse las obras de cordón cuneta con mejorado y de desagües pluviales (ANEXO III) a ejecutar en el marco del Convenio de Colaboración y Gestión de Urbanizaciones de Interés Social suscripto entre este Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobernador de la Provincia de Santa Fe y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que fuera ratificado por la Ordenanza N° 4349/2013 por la suma total de \$ 8.642.021,19 (pesos ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil veintiuno con 19/100), para la ejecución de las obras de cordón cuneta con mejorado y de desagües pluviales, según el siguiente detalle:

a) Programa Mi Tierra Mi Casa (152 lotes) = \$ 7.985.113,69

b) Procrear III y IV (19 lotes) = \$ 656.907,50

(*) Incluye lotes complementarios según Cuadro N°2

Art.4.- Declárese de interés público y pago obligatorio las obras que alcanzan a los lotes descriptos en el Cuadro N° 2; a ejecutar en el marco del Convenio de Colaboración y Gestión de Urbanizaciones de Interés Social suscripto entre este Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobernador de la Provincia de Santa Fe y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que fuera ratificado por la Ordenanza N° 4349/2013, descripto en los anexos a la presente Ordenanza, en un todo de acuerdo a lo prescripto por las normativas vigentes y al contrato de concesión de agua y cloacas de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.5.- Cédase a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto -CEVT-, en su carácter de concesionaria del servicio de electricidad y alumbrado público, la administración, uso y usufructo de la obra ejecutada en virtud del contrato de concesión vigente.

Autorízase a la misma Cooperativa el cobro de la obra de energía eléctrica y alumbrado público por la suma de \$ 5.389,71 (pesos cinco mil trescientos ochenta y nueve con 71/100), por cada lote alcanzado por las obras mencionadas descriptos en el cuadro N° 2. A esos efectos, suscríbanse entre las partes los correspondientes acuerdos de cesión de uso y derechos de percepción de contribución de mejoras.

Art.6.- Créase en el ámbito presupuestario de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto -CEVT- el Fondo Solidario de Obras Eléctricas y Alumbrado Público con los ingresos que provinieren de la Contribución de Mejoras descripta, los que serán imputados y contabilizados en partida presupuestaria aparte, debiendo la Autoridad de Aplicación del contrato de concesión referido efectuar su control por períodos trimestrales. Para su constitución, el Departamento Ejecutivo deberá remitir el detalle de los inmuebles afectados por la presente obra de Energía Eléctrica de Baja Tensión y Alumbrado Público, metros de frente respectivos y el monto resultante de la referida Contribución de Mejoras. Dicho Fondo será revisado por la Autoridad de Aplicación y deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Art.7.- Cédase a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en su carácter de concesionaria del servicio, la administración, uso y usufructo de la obras ejecutadas en virtud del convenio ratificado en el art. 1, en los términos del punto 5.2.1 del Capítulo 5, "Régimen de Bienes", del Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Venado Tuerto.

Autorízase a la misma Cooperativa el cobro de la contribución de mejoras que de ellas resultare, en un todo de acuerdo a las ordenanzas vigentes en materia de cloacas y conforme con las disposiciones del art. 35 del Capítulo 8 y concordantes del Anexo III del contrato referido, "Régimen Tarifario para los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe". A esos efectos, suscríbanse entre las partes los correspondientes contratos de cesión de uso, los derechos de percepción de contribución de mejoras que se encuentran descriptos en el convenio anexo.

Art.8.- Incorpórense los ingresos de la Contribución de Mejoras autorizada en el artículo anterior al Fondo Solidario de Saneamiento creado por la Ordenanza N° 3991/2011, los que serán imputados y contabilizados en partida presupuestaria aparte, debiendo la Autoridad de Aplicación del contrato de concesión referido efectuar su control por períodos trimestrales. Para su constitución, el Departamento Ejecutivo deberá remitir el detalle de los inmuebles afectados por la presente obra de cloacas, metros de frente respectivos y el monto resultante de la contribución de mejoras. Dicho Fondo será revisado por la Autoridad de Aplicación y deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Art.9.- Los fondos mencionados en los arts. 6 y 8 de la presente normativa serán utilizados:

- Para financiar y culminar las obras a ejecutar en el marco del presente programa en el supuesto de ocurrir redeterminaciones de precios o bien modificaciones de proyecto que lleven a la Municipalidad a solventar sumas superiores a las acordadas en los convenios respectivos;
- Culminadas y aprobadas las anteriores en perfecto estado de funcionamiento, el remanente deberá ser utilizado para la ampliación de obras de electricidad, alumbrado público, agua potable, cloacas y cordón cuneta en otros sectores de la ciudad, previa autorización de obra y presupuestos por parte de la Autoridad de Aplicación y el Concejo Municipal.

Art.10.- El Municipio podrá disponer de los fondos recaudados por el Fondo Municipal de Tierras, creado por la Ordenanza N° 4306/2013, en las cantidades establecidas en los convenios respectivos, en el caso de atrasos de las partidas giradas por la provincia o bien para culminar las obras de referencia.

Art.11.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 113/15 de fecha 13/07/15.

ORDENANZA N° 4620/2015

Art.1.- Unifíquense los lotes descriptos en sendos artículo 1 de las Ordenanzas N° 4142/2012 y 4143/2012 respecto de los cuales se declaró operada la prescripción adquisitiva en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, ambos registrados en partida impuesto inmobiliario al N° 17-13-00-359855/0010-2.

Art.2.- El inmueble motivo de la declaración de prescripción e incorporación al dominio de la Municipalidad de Venado Tuerto se designa como LOTE "A" según plano duplicado N° 1139-GL; es parte de la Chacra N° 64 del plano Oficial, Manzana N° 11 y que se describe de la siguiente manera: mide 28 metros de frente sobre calle Ituzaingó por 45 metros de frente y fondo sobre calle Santiago Turner, formando la esquina este de la manzana. Encierra una superficie 1.260 metros cuadrado, (un mil doscientos sesenta metros cuadrados) y linda al noreste con la calle Ituzaingó, al noroeste con propiedad del señor Lorenzo Origlia, en posesión de la Municipalidad de Venado Tuerto; y parte del lote 14 propiedad del señor Miguel Eloy Covinich, y al sureste con la calle Santiago Turner, todo de la misma manzana y plano.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 114/15 de fecha 13/07/15.

ORDENANZA N° 4621/2015

Art.1.- Unifíquense los lotes descriptos en sendos artículo 1 de las Ordenanzas N° 4144/2012 y 4145/2012 respecto de los cuales se declaró operada la prescripción adquisitiva en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, ambos registrados en partida impuesto inmobiliario al N° 17-13-00-359855/0009-6.

Art.2.- El inmueble motivo de la declaración de prescripción e incorporación al dominio de la Municipalidad de Venado Tuerto se designa como LOTE "B", según plano duplicado N° 1142-GL; es parte de la Chacra N° 64 del plano Oficial, Manzana N° 11 y que se describe de la siguiente manera: mide 24 metros de frente sobre calle Ituzaingó por 45 metros de fondo, se comienza a contar desde los 28 metros de la esquina este de la manzana. Encierra una superficie 1.080 metros cuadrado, (un mil ochenta metros cuadrados) y linda al noreste con la calle Ituzaingó, al noroeste con propiedad de la señora Analía Mattiacci, al suroeste con propiedad del señor Adolfo Alanis en parte y resto con propiedad de Miguel Eloy Covinich, y por el sureste, cerrando la figura, con propiedad de Lorenzo Origlia, lote en posesión de la Municipalidad de Venado Tuerto, todo de la misma manzana y plano.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 115/15 de fecha 13/07/15.

ORDENANZA N° 4622/2015

Art.1.- Rectifíquese la descripción del inmueble cuya prescripción a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto se declara en el artículo 1 de la Ordenanza N° 4120/2012, por el siguiente texto: el inmueble se designa como LOTE "15", según plano duplicado N° 1140-G.L; es parte de la Chacra N° 52 del Plano Oficial, Manzana N° 1, y que se describe de la siguiente manera: mide 10 metros de frente sobre calle Balcarce por 40,78 metros de fondo, debiendo comenzar a contarse a los 50 metros de la esquina sur de la manzana. Encierra una superficie total de 407,75 metros cuadrados y linda al suroeste con la calle Balcarce, al noroeste con propiedad de Coppi Placci S.A.C.F.E I., al noreste con propiedad del señor Daniel Juan Rosetto y al sureste, cerrando la figura, con propiedad de Coppi Placci S.A.C.F.E I., todo de la misma manzana y plano.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 116/15 de fecha 13/07/15.

ORDENANZA N° 4623/2015

Art.1.- Rectifíquese la descripción del inmueble cuya prescripción a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto se declara en el artículo 1 de la Ordenanza N° 4119/2012, por el siguiente texto: el inmueble se designa como LOTE "11", según plano duplicado N° 1141-G.L; es parte de la Chacra N° 52 del Plano Oficial, Manzana N° 1, y que se describe de la siguiente manera: mide 10 metros de frente sobre calle Balcarce por 40,78 metros de fondo y frente sobre calle Félix Goumond, formando la esquina oeste de la manzana. Encierra una superficie total de 407,75 metros cuadrados y linda al noreste con propiedad del señor Jorge Graciano, al sureste, con propiedad de Coppi Placci S.A.C.F.E I., al suroeste con calle Balcarce y al noroeste, cerrando la figura, con calle Félix Goumond, todo de la misma manzana y plano.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 117/15 de fecha 13/07/15.

ORDENANZA N° 4624/2015

Art.1.- El inmueble motivo de la Declaración de Prescripción e Incorporación al dominio de la Municipalidad de Venado Tuerto referido en el art. 1 de la Ordenanza N° 4276/2013 se designa como Lote "F", según plano duplicado N° 1134-GL; es parte del Polígono N° 4 del Plano Oficial, Manzana N° C y se describe de la siguiente manera: mide 30,85 metros de frente sobre calle los Tilos por 70 metros de fondo, debiendo comenzar a contarse a los 30,85 metros de la esquina norte de la manzana. Encierra una superficie total de 2.159,50 metros cuadrados, y linda al noroeste con la calle Los Tilos, al noreste con propiedad del señor Alberto Bonabellio en parte y resto con propiedad del señor Nicolás Félix Ochoa, por el sureste con parte de la calle Los Aromos, y por el suroeste, cerrando la figura, propiedad de Frigorífico El Centenario SA, todo de la misma manzana y plano.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 118/15 de fecha 13/07/15.

ORDENANZA N° 4625/2015

Art.1.- Aféctese al dominio público municipal el lote designado con el N° 7, conforme con el plano de mensura que se adjunta y forma parte integrante de esta Ordenanza, con salida a calle Vuelta de Obligado, correspondiente al inmueble de propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, identificado como Reserva Municipal N° 23 A.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 119/15 de fecha 13/07/15.

ORDENANZA N° 4626/2015

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con Empresa Argentina de Soluciones Satelitales AR-SAT un convenio de cesión de uso gratuito de un lote de su propiedad para la instalación de un Nodo de la Red Federal de Fibra Óptica, en el marco del Plan Nacional de Telecomunicaciones "Argentina Conectada", en los términos del Anexo que se adjunta, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 130/15 de fecha 27/07/15.

ANEXO

CONVENIO DE CESIÓN DE USO GRATUITO

RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA

Entre la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante "AR-SAT" y/o la "CESIONARIA", representada en este acto por el señor Gustavo Varela, Subgerente de Administración y Finanzas, en su carácter de Apoderado, DNI: 24291.179, por una parte; y por otra, la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, en adelante la "CEDENTE", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, DNI 22.038.809, cuya firma refrenda el Señor Secretario de Planificación y Gestión, Ind. Daniel Enrique Dabove, DNI 16.228.059, también en adelante y en forma conjunta las "PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que con el fin fortalecer la inclusión digital en la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1.552 de fecha 21 de octubre de 2010 se creó el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", en adelante "ARGENTINA CONECTADA", el cual tiene como ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de la telecomunicación; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia.

Que el decreto mencionado precedentemente, en su artículo 7°, declaró de interés público la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, en adelante "REFEFO", que será desarrollada e implementada por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA – AR-SAT, la cual contempla las obras de infraestructura necesarias para tal fin.

Que la REFEFO prevé el desarrollo de más de 55.000 kilómetros de fibra óptica, y su infraestructura permitirá brindar conectividad de alta capacidad a la Administración Pública en sus distintos niveles, como así también a escuelas, bibliotecas, centros de salud, seguridad, entre otros.

Que dicho despliegue comprenderá redes troncales, provinciales y metropolitanas y la capilaridad suficiente para llevar la fibra a cada ciudad del territorio Nacional, a cuyo efecto se requerirá la instalación de equipamiento de telecomunicaciones a lo largo del trayecto de la fibra óptica, en adelante los "NODOS".

Que a los fines de dicha implementación resulta indispensable disponer de los terrenos donde se instalaran los mismos.

Que atento los estudios preliminares efectuados por los organismos técnicos competentes a los fines de la instalación de los NODOS, y considerando los tiempos de ejecución del proyecto, se concluye que el predio cuya titularidad detenta la CEDENTE cumple con los requisitos necesarios para tal fin.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO DE CESIÓN DE USO GRATUITO, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La CEDENTE confiere a AR-SAT, y esta así lo acepta, la CESIÓN DE USO gratuita de la parte material necesaria (superficie, altura y profundidad) de una fracción de terreno de su propiedad, situado en calle Sarmiento N° 441 y 431 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, cuya nomenclatura catastral es Chacra 55, Manzana 47, Parcela 55, Lote 9 y Lote 10, cuyos demás datos registrales de dominio surgen de la documentación que se junta como ANEXO al presente, con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la instalación del NODO para la REFEFO de AR-SAT. La superficie, limite perimetral y demás características correspondientes a la parte material del terreno objeto de cesión, serán establecidas al momento del replanteo final de obra.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: La CEDENTE autoriza expresamente a AR-SAT a ceder o transferir total o parcialmente la instalación del NODO, siempre en cumplimiento de los fines establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA, ap. a). A los fines previstos en el presente, la CEDENTE se compromete a permitir el libre acceso del personal y contratistas de AR-SAT al predio cuyo uso se autoriza y facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto. Asimismo la CEDENTE se obliga a permitir que la CESIONARIA y/o sus contratistas, realicen en el predio las tareas pertinentes con el objeto de construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer de todo lo necesario para la instalación del NODO.-----

CLÁUSULA TERCERA: A los fines emergentes del presente CONVENIO, la CEDENTE declara y garantiza que cualquier desarrollo, actual o futuro, que se pudiera realizar en el predio, no afectara la instalación del NODO, así como su normal funcionamiento una vez operativo.-----

CLÁUSULA CUARTA: Si con posterioridad a la firma del CONVENIO, el terreno objeto del presente contrato, no resultara viable para la instalación del NODO, AR-SAT notificará mediante nota al domicilio constituido por la CEDENTE.-----

CLÁUSULA QUINTA: La CEDENTE podrá solicitar mediante nota a AR-SAT, el análisis de una localización alternativa por parte de los organismos técnicos competentes mediante el envío de las coordenadas geo referenciadas al domicilio constituido en este instrumento. Dicha nota, asimismo, deberá contener para el caso de que el terreno propuesto sea apto, una autorización para AR-SAT, y/o quien esta designe a ejecutar las obras conducentes a la instalación del NODO en dicho predio. Finalmente, cumplidas estas instancias, esto es, la propuesta de la contraparte y la aptitud técnica del terreno, se procederá a lo establecido en la cláusula siguiente, a fin de formalizar la modificación propuesta. -----

CLÁUSULA SEXTA: A tal fin, las PARTES suscribirán una Adenda que contemple el nuevo emplazamiento para la instalación, implementación y desarrollo del NODO, cuya titularidad será acreditada mediante los instrumentos pertinentes donde se delimite la localización propuesta.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: En orden a la precisión del objeto definido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente CONVENIO, con el fin de identificar y acordar lineamientos y actividades mínimas obligatorias por parte de AR-SAT en la parte material del predio cuya cesión de uso se otorga, y con independencia de otras actividades que se pudieran desarrollar en el marco del presente, las PARTES acuerdan los siguientes puntos:-----

a) AR-SAT se obliga a destinar el predio para la instalación del NODO, quedándole prohibido darle un destino diferente o efectuar reformas o refacciones que no sean las necesarias para la instalación, desarrollo u optimización del servicio vinculado a la infraestructura precitada;-----

b) La CEDENTE autoriza a AR-SAT a realizar las construcciones, mejoras o modificaciones, por sí o mediante convenios con terceros, a los fines de la concreción del objeto del presente CONVENIO, y exceptuará a AR-SAT de todos los gastos por habilitación, aprobación de planos y pago de tasas, comprometiéndose a suscribir la documentación necesaria a los efectos de obtener los permisos, licencias y/o habilitaciones correspondientes;-----

c) AR-SAT declara conocer y aceptar el estado del predio a utilizar el cual resulta objeto de cesión.-----

CLÁUSULA OCTAVA: AR-SAT se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributarias – impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole –tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y desarrollo de la REFEFO. AR-SAT hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona física o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente. -----

CLÁUSULA NOVENA: A los fines de la Cláusula precedente, AR-SAT se obliga a mantener indemne a la CEDENTE respecto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pudieren efectuarle los empleados o personal que contrate AR-SAT, o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará AR-SAT en el marco del objeto del presente CONVENIO.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La CEDENTE se obliga a mantener indemne a AR-SAT respecto del personal a su cargo que fuera afectado para el desarrollo de las actividades que ejecutará AR-SAT, garantizando el cumplimiento de las normas relativas al derecho del trabajo y de los organismos de seguridad social. En caso de incumplimiento, AR-SAT podrá solicitar la desafectación del personal y/o cualquier otra medida que estime pertinente a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AR-SAT asumirá, en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material del predio objeto de cesión. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Se deja expresa constancia que la cesión objeto de CONVENIO es de carácter GRATUITO, sin que corresponda contraprestación alguna por ningún concepto en cabeza de AR-SAT.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Este CONVENIO mantendrá su vigencia por el término de 20 (veinte) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos de 10 (diez) años, salvo notificación en contrario de cualquiera de las PARTES, que deberá realizarse con una antelación mínima de 180 (ciento ochenta) días en los domicilios constituidos en el presente.-----

La cesión quedará sin efecto si AR-SAT no hace uso del predio mediante la ejecución de las obras respectivas, en el plazo de 10 (diez) años computados a partir de la fecha de suscripción del Convenio. Finalizada que fuere por cualquiera de los motivos indicados precedentemente la cesión objeto de CONVENIO, se deja constancia que los elementos, componentes y accesorios que conforman el NODO son de propiedad de AR-SAT y ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique.-----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Además de lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de adendas a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.-----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Las PARTES convienen que la totalidad de las contingencias litigiosas que puedan derivarse de este CONVENIO, las someterán a los Tribunales Federales competentes con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la cláusula siguiente.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: A los fines emergentes del presente CONVENIO, AR-SAT constituye domicilio en Av. Gral. Juan Domingo Perón N° 7934 de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires – código postal N° 1621 y la CEDENTE en la calle San Martín N° 899 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, código postal N° 2600. En caso de que las PARTES modifiquen los domicilios ut-supra constituidos, dicha circunstancia deberá ser objeto de notificación fehaciente a la otra parte. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: A todos los efectos del presente CONVENIO, y para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, ambas partes proponen y designan como Representante Contractual al Ing. Daniel Dabove, D.N.I. N° 16228059, en representación de la CEDENTE y al Sr. Mariano Brizuela D.N.I. N° 23.903.375 – Gerente de Despliegue - en representación de AR-SAT. En tal sentido, y a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que las PARTES asumen, sólo serán válidas las comunicaciones cursadas entre ambos representantes. Los Representantes Contractuales controlarán y velarán por la regular ejecución de los trabajos y tareas objeto del presente CONVENIO.-----

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: A los efectos que fueren menester, se transcribe el Art. 18 de la ley 2756, Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Venado Tuerto, departamento general López, provincia de Santa Fe, a los días del mes de julio de 2015.

ORDENANZA N° 4628/2015

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio de obras por el término de un año con la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto para la ejecución de obras de alumbrado público en la ciudad de Venado Tuerto correspondiente al año 2014, período enero 2014 - diciembre 2014.

Art.2.- Fíjese el 3,4% (tres con cuarenta por ciento) del consumo de energía eléctrica y cargo fijo a los usuarios de la CEVT como contribución para obras de alumbrado público, para las siguientes categorías: residencial, empleados, bomberos, entidades varias, industrial, comercial, intermedia y autoridades.

Para la categoría grandes potencias el porcentaje será del 1% (uno por ciento) sobre el cargo fijo y el consumo, con un tope máximo de \$ 650 (pesos seiscientos cincuenta) a partir del mes de enero del a

Las tarifas del Parque Industrial la Victoria tendrán un tratamiento particular.

La contribución será percibida con la factura de energía eléctrica que emita la CEVT.

Art.3.- Exceptúese de la contribución establecida en el artículo anterior a las siguientes categorías de usuarios: jubilados, beneficiarios de tarifa social y entidades de bien público.

Art.4.- Dispónese que en forma bimestral la CEVT deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un detalle de los montos efectivamente recaudados y su relación con los costos invertidos. Estas cifras servirán de base para una eventual reprogramación de las obras por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.5.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a solicitar la ejecución de alguna obra en especial, sin perjuicio de las que se incluyan en las convenidas para el presente período; en este supuesto, la CEVT deberá presupuestar y ejecutar la misma, previa suscripción de un convenio específico.

Art.6.- Dispónese que en caso de percibir la CEVT, al final del período, un monto mayor al presupuestado, deberá compensarlo con obras a determinar por el Municipio; en caso contrario, el cobro se efectuará con igual método hasta saldar la deuda.

Art.7.- Autorícese a la CEVT a la continuidad del cobro de las alcúotas determinadas en el artículo 2 desde el 1º de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, cuyos montos serán asignados a un nuevo convenio para el próximo ejercicio de obras de alumbrado público.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 120/15 de fecha 13/07/15.

DECRETOS

DECRETO N° 110/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4613/2015.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 111/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4614/2015.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 112/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4615/2015.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 113/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4619/2015.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 114/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4620/2015.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 115/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4621/2015.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 116/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4622/2015.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 117/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4623/2015.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 118/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4624/2015.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 119/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4625/2015.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 120/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3957-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4628/2015.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 121/15

VISTO:

La disertación que bajo la temática "Vigencia del modelo cooperativo: anteproyectos de Ley de Servicios Financieros y Ley de Economía Solidaria" brindará el Lic. Juan Carlos Junio, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal, el próximo jueves 16 del corriente, y

CONSIDERANDO QUE:

El evento, programado por la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto y el Banco Credicoop Cooperativo Limitado en el marco de los festejos del 50º aniversario de la fundación de la entidad mencionada en primer término y del Día Internacional del Cooperativismo, ha tenido en mira seguir afianzando las bases de este movimiento en la ciudad, entendido como un estilo de vida.

El orador, uno de los intelectuales más destacados del movimiento cooperativo en el país, es Licenciado en Historia, adscripto a la Presidencia del Banco Credicoop y, desde el año 2004, es el Director del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, inaugurado en el año 2002 con el objetivo fundacional de contraponer a la cultura del individualismo y del conformismo instalada en la sociedad los

valores del ideario solidario, progresista y transformador que pondera el movimiento cooperativo nucleado en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos desde sus inicios.

Asimismo, es Diputado Nacional, elegido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación del Partido Solidario, fuerza política que, por medio de sus legisladores, participa activamente en los proyectos relacionados a la defensa del cooperativismo y del sistema financiero nacional y de las Pymes.

Este Departamento Ejecutivo, en representación de la ciudadanía venadense toda, expresa en este simple homenaje el orgullo de poder participar de la experiencia y los conocimientos de este destacado militante social, en la convicción de que el fomento y apoyo a la actividad cooperativa redundará en una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Diputado Nacional Lic. Juan Carlos Junio mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para brindar una disertación sobre cooperativismo el próximo jueves 16 de julio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N°122/15

VISTO:

La cuadra de calle Río de la Plata entre Rodríguez Peña y Titi Camps que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de cordón cuneta remanente de las 149 cuadras, con fondos del F.E.F.I.P. no ejecutadas, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,21 % en metros, que corresponden al 79,59 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 029-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle RIO DE LA PLATA entre Rodríguez Peña y Titi Camps (exp. 182.474-V-15), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 123/15

VISTO:

La cuadra de calle López entre 26 de Abril y Garbarino, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de cordón cuneta remanente de las 149 cuadras, con fondos del F.E.F.I.P. no ejecutadas, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 67,50 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 031-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle LÓPEZ entre 26 de Abril y Garbarino (exp. 182.602-V-15), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 124/15

VISTO:

La cuadra de calle Río de la Plata entre Rodríguez Peña y Güemes, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de cordón cuneta remanente de las 149 cuadras, con fondos del F.E.F.I.P. no ejecutadas, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,49 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 030-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle RÍO DE LA PLATA entre Rodríguez Peña y Güemes (exp. 177.107-G-14), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José Luis Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 125/15

VISTO:

La cuadra de calle Santa Cruz entre Titi Camps y Rodríguez Peña, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de cordón cuneta remanente de las 149 cuadras, con fondos del F.E.F.I.P. no ejecutadas, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 71,17 % en metros, que corresponden al 80 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 027-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle SANTA CRUZ entre Titi Camps y Rodríguez Peña (exp. 152.156-V-10), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 126/15

VISTO:

La cuadra de calle Colón entre Lascala y 26 de Abril, que cuenta con cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 72,73 % en metros, que corresponden al 77,78 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 026-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación -faja central- de calle COLÓN entre Lascala y 26 de Abril (Exp. 182.591-V-15), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total de faja central, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Los vecinos frentistas se comprometen a abonar a la Municipalidad un anticipo del valor total de la contribución de cada uno de ellos, conforme con lo establecido por el art. 20 de la Ordenanza 4025/11, al costo del metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma normativa, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 12715

VISTO:

La cuadra de calle Leoncio de la Barrera entre San Martín y Belgrano, que se encuentra comprendida en el listado de ejecución de cordón cuneta aprobado por la Ordenanza 4565/2014 (art. 3), complementada por el Plan de Acceso a Barrios - Etapa V (Ordenanza 4614/2015), en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de veinte cuadras de cordón cuneta en el marco de la Ley Provincial N° 12.385 y sus modificatorias -Fondo de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas-, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza 4565/2014 prevé el recupero de la inversión por Contribución de Mejoras; asimismo, el art. 1 de la Ordenanza 4614/2015 declaró a la obra de interés público y pago obligatorio, en tanto que el artículo 2 de la normativa citada establece que no serán aplicables al caso las disposiciones relativas al registro de Aceptación de Obras, regulado por la Ordenanza 3400/2006 y sus normas complementarias.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle LEONCIO DE LA BARRERA entre San Martín y Belgrano (exp. 158.301-D-11), de acuerdo a las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nros. 4034-7 "Percibido Plan Acceso a Barrios - Etapa V".

Art. 4º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4141-8 "Plan Acceso a Barrios - Etapa V", conforme con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza 4565/2014.

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 128/15

VISTO:

El proyecto del "5to Plan de Acceso a Barrios - Ejecución de Cordón Cuneta", presentado a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública de la Nación, en el marco del Programa "Plan Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", y

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de la nota 1848/15, fechada el pasado 20 de mayo de 2015, la mencionada repartición emitió la aceptación técnica del proyecto referido.

En el marco de dicho programa la Municipalidad de Venado Tuerto ejecutará la obra mencionada, presupuestada en la suma de \$ 8.911.127,53 (pesos ocho millones novecientos once mil ciento veintisiete con 53/100).

La obra referida consiste en la obra de ejecución de cordón cuenta, perfilado de calzada, respetando las cotas del futuro pavimento terminado, y desagües pluviales de 40 cuadras del área urbana, incluyendo la preparación y compactación de la sub-rasante, 42.868,91 m², apertura de caja, 12.602,24 m²; 7.936,92 metros lineales de saneamiento de zanjas; 7.936,92 metros lineales de ejecución de cordón cuneta con hormigón y compactación simple; 3.077,94 m² de aletas con hormigón armado H°30; 29.958,87 m² de perfilado de calzada; excavación, colocación y tapada de 367,50 metros lineales de tubos de hormigón simple de diámetro 0,60m; 139,25 metros lineales de diámetro 0,80m; ejecución de 18 sumideros y 2 cámaras de registro para calzada.

La misma se realizará sobre las calles detalladas a continuación:

- a) E. Bonansea e/ Junín y Dr. L. Chapuis: 3 (tres) cuadras;
- b) Junin e/ Los Ciruelos y E. Bonansea: 1 (una) cuadra;
- c) Junin e/ Dr. A. Cobeñas y A. Jauretche: 1 (una) cuadra;
- d) A. Jauretche e/ L. de la Torre y Junín: 1 (una) cuadra;
- e) P. Lascaia e/ J. Newbery y Rivadavia: 4 (cuatro) cuadras;
- f) Pellegrini e/ P. Lascaia y Monteagudo: 1 (una) cuadra;
- g) Iturraspe e/ P. Lascaia y Monteagudo: 1 (una) cuadra;
- h) Roca e/ P. Lascaia y Monteagudo: 1 (una) cuadra;
- i) S. Turner e/ O. Lagos y Cerrito: 2 (dos) cuadras;
- j) S. Brett e/ O. Lagos y Cerrito: 2 (dos) cuadras;
- k) S. Turner e/ 3 de Febrero y Av. Alem: 2 (dos) cuadras;
- l) S. Brett e/ 3 de Febrero y Runciman: 3 (tres) cuadras;
- m) Tucumán e/ S. Turner y S. Brett: 1 (una) cuadra;
- n) A. Gutiérrez e/ Derqui y Santa Cruz: 2 (dos) cuadras;
- o) Paso e/ Derqui y Santa Cruz: 2 (dos) cuadras;
- p) A. Argentina e/ Paso y Matheu: 1 (una) cuadra;
- q) Santa Cruz e/ A. Gutiérrez y Matheu: 1 (una) cuadra;
- r) Rodríguez Peña e/ Neuquén y Sgo. Del Estero: 4 (cuatro) cuadras;
- s) Córdoba e/ Güemes y Rodríguez Peña: 1 (una) cuadra;
- t) Buenos Aires e/ Rodríguez Peña y Suipacha: 1 (una) cuadra;
- u) Suipacha e/ Neuquén y Buenos Aires: 1 (una) cuadra;
- v) P. Barberis e/ Jujuy y Catamarca: 3 (tres) cuadras;
- w) H. Strenitz e/ Chaco y P. Barberis: 1 (una) cuadra.

Para llevar adelante las obras detalladas es imprescindible llamar a licitación pública para la contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios.

Una vez firmado el acuerdo con el organismo otorgante del subsidio, se remitirá al Concejo Municipal el proyecto mencionado para su aprobación.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 005/15 para la "Contratación de la Mano de Obra, Equipos, Materiales y Accesorios para la ejecución del 5to Plan de Acceso a Barrios – Ejecución de 40 cuadras de Cordón Cuneta", con financiamiento de fondos otorgados en el marco del Programa de "Plan Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", por un presupuesto total de: \$ 8.911.127,53 (pesos ocho millones novecientos once mil ciento veintisiete con 53 ctvs.), de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a) E. Bonansea e/ Junín y Dr. L. Chapuis: 3 (tres) cuadras;

- b) Junin e/ Los Ciruelos y E. Bonansea: 1 (una) cuadra;
- c) Junin e/ Dr. A. Cobañas y A. Jauretche: 1 (una) cuadra;
- d) A. Jauretche e/ L. de la Torre y Junín: 1 (una) cuadra;
- e) P. Lascacala e/ J. Newbery y Rivadavia: 4 (cuatro) cuadras;
- f) Pellegrini e/ P. Lascala y Monteagudo: 1 (una) cuadra;
- g) Iturraspe e/ P. Lascala y Monteagudo: 1 (una) cuadra;
- h) Roca e/ P. Lascala y Monteagudo: 1 (una) cuadra;
- i) S. Turner e/ O. Lagos y Cerrito: 2 (dos) cuadras;
- j) S. Brett e/ O. Lagos y Cerrito: 2 (dos) cuadras;
- k) S. Turner e/ 3 de Febrero y Av. Alem: 2 (dos) cuadras;
- l) S. Brett e/ 3 de Febrero y Runciman: 3 (tres) cuadras;
- m) Tucumán e/ S. Turner y S. Brett: 1 (una) cuadra;
- n) A. Gutiérrez e/ Derqui y Santa Cruz: 2 (dos) cuadras;
- o) Paso e/ Derqui y Santa Cruz: 2 (dos) cuadras;
- p) A. Argentina e/ Paso y Matheu: 1 (una) cuadra;
- q) Santa Cruz e/ A. Gutiérrez y Matheu: 1 (una) cuadra;
- r) Rodríguez Peña e/ Neuquén y Sgo. Del Estero: 4 (cuatro) cuadras;
- s) Córdoba e/ Güemes y Rodríguez Peña: 1 (una) cuadra;
- t) Buenos Aires e/ Rodríguez Peña y Suipacha: 1 (una) cuadra;
- u) Suipacha e/ Neuquén y Buenos Aires: 1 (una) cuadra;
- v) P. Barberis e/ Jujuy y Catamarca: 3 (tres) cuadras;
- w) H. Strenitz e/ Chaco y P. Barberis: 1 (una) cuadra.

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, podrá ser retirado en la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes de 7.00 hs. a 13,00, hasta el día 13 de Agosto de 2015 a las 9:30, por un valor de \$ 4.000 (pesos cuatro mil).

Art. 3º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/15

"NO ABRIR HASTA LAS 12,00 DEL DÍA 13/08/15"

Su recepción se efectuará hasta el día 13 de agosto de 2015 a las 10,30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario.

Art. 4º.- Impúntese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la siguiente cuenta de gastos Nro. "4130/8 - Ejecución 5to. Plan de Acceso a Barrios" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015.

Art. 5º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 005/2015 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Obras Públicas, Ing. Pablo A. Rada y Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna.

Art. 6º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo precedente.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea más convenientes a sus intereses, como así de rechazar las que no los satisfagan.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 129/15

VISTO:

Los expedientes administrativos N° 163.661-B-2012, 164.791-B-2012, 166.554-B-2012, 174.585-B-2013 y 174.947-B-2014, presentados por el urbanizador José J. Chediack S.A.I.C.A., relativos a la urbanización de un predio de su propiedad formado por los lotes 3c, 3d, 3e, 3f, 3g, 3h, 3i y 3j, todos de la Chacra 29, los expedientes administrativos N° 181.235-C-2015 y 182.456-C-2015, por los cuales se presenta el proyecto de cálculo de desagües pluviales de la urbanización, y nota por la cual se solicita autorización de emplazamiento de reservorio sobre reserva municipal sujeto a reemplazo sobre el loteo resultante del Convenio de Urbanización de fecha 22/06/2012, aprobado por la Ordenanza N° 4167/2012, y

CONSIDERANDO QUE:

El estudio de factibilidad hídrica presentado ha sido realizado y rubricado por un profesional con competencia en el tema y visado por el respectivo Colegio Profesional, según consta en los expedientes citados.

El mismo fue analizado por la Dirección Provincial de Protección Urbana Contra Inundaciones, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Secretaría de Aguas, la que emitió conformidad con fecha 23/07/2015.

Para su cálculo y proyecto se utilizaron los lineamientos y parámetros establecidos en la disposición N° 01/2011, Ley Provincial 13246 y las normas municipales respectivas.

Según cálculos de desagües pluviales presentados surge el proyecto de reservorios atenuadores de lluvias de una superficie de 7.000,00 m2, con una profundidad de 0,54 m y que su propuesta de ubicación por parte del urbanizador se encuentra sobre el lote de la

la manzana I del croquis de mensura tramitado por el Agrim. José L- Centarti, el que ha sido destinado a reserva municipal, de acuerdo con el acta de donación ratificada por la Ordenanza 4167/2012

La subdivisión con fines de urbanización mencionada se encuentra en una cuenca sub-urbana que tiene definido como almacenamiento final la Zona Especial de Riesgo Hídrico o Inundación, establecida en el Plan de Desarrollo Territorial como ZERI Este, (Ordenanza N° 4606/2015), y por ende, será pasible de diferir la ejecución del reservorio y atenuador, quedando la misma sujeta a responsabilidad del Municipio.

El proyecto de reservorio y/o atenuador ha sido detallado en el plano de mensura, al cual se le agregado la leyenda indicando "Lote destinado a la ejecución de Reservorios según Disposición Resolución Ministerial N° 292 del MASPOMA de la Secretaría de Medio Ambiente, sujeto a reemplazo en los términos de la Ordenanza N° 4605/2015".

Por medio de una nota presentada al Municipio, acompañada por el proyecto técnico visado por el ministerio provincial, el urbanizador solicitó el reemplazo de su ubicación en las zonas de Riesgo Hídrico o Inundación aprobadas por el Municipio; tal posibilidad de reubicación transfiere la responsabilidad de ejecución de los mismos al Municipio por el plazo de 25 años.

El valor de los 7.000,00 m2 de tierra destinada a la ejecución de reservorio se ha establecido en la cifra de \$ 260.595,00, calculados a junio de 2015 y su equivalente en UTM es de 56.284,23 unidades.

El costo de ejecución del reservorio y de sus obras complementarias, según presupuesto presentado por el urbanizador, se determinó en la suma de \$ 1.425.891,00 IVA incluido, calculado a abril de 2015 y su equivalente en UTM es de 307.847,28 unidades; dicho valor estará a cargo del urbanizador y debe ser abonado al Municipio con anterioridad a la aprobación de la mensura definitiva, o bien, será reemplazado por un convenio de obras o cesión de tierras debidamente autorizado.

El total de los dos rubros a cargo del urbanizador arroja un resultado de 364.131,51 UTM a junio de 2015, hoy equivalente a la suma de \$ 1.685.928,89 (pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil novecientos veintiocho con 89 ctvs.).

Por nota incorporada al expediente 183.082-G-2015, de fecha 23/06/2015, el urbanizador ha propuesto compensar al Municipio por los dos rubros mencionados, con la ejecución del estabilizado granular de la Avenida Espora, en una longitud de 1.454 m., el que se ha valuado en la suma de \$ 1.684.373,14, equivalente a 363.795,50 UTM, calculados a junio de 2015.

Por otra parte, el urbanizador no ha cumplimentado el 100 % de las obras comprometidas en el Convenio de Urbanización aprobado por la Ordenanza N° 4167/2012 y, por ende, el Municipio afectará una serie de lotes en garantía, hasta la ejecución total de aquellas.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Apruébese en los términos de la Ordenanza N° 4605/2015, y ad-referéndum del Concejo Municipal, la afectación de la reserva identificada como Lote la de la Manzana I del croquis de mensura y subdivisión tramitado por el Agrimensor José Luis Centarti, de acuerdo al Convenio de Urbanización de fecha 22/06/2012, aprobado por la Ordenanza N° 4167/2012.

Art. 2°.- La reserva mencionada será afectada al momento de su donación como Zona Especial de Interés Urbanístico (ZEIU), en la categoría de Suelo de Equipamiento de Infraestructura, en los términos del Plan de Ordenamiento Territorial -Ordenanza N° 4606/2015- con destino a la ejecución de reservorio de excedentes pluviales, sujeto a reemplazo, de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

Art. 3°.- Tal reserva será desafectada (Ordenanza N° 4606/2015), cuando el Municipio tome la posesión y comience la ejecución de la Zona Especial de Riesgo Hídrico Este, que regula la Ordenanza N° 4607/2015.

Art. 4°.- Fijase el valor de los 7.000,00 m2 de tierra destinada a la ejecución de reservorio en la suma de \$ 260.596,00 -calculados a junio de 2015- equivalente a 56.284,23 U.T.M.

Art. 5°.- Fijase el costo de ejecución del reservorio y de sus obras complementarias -según presupuesto presentado por el urbanizador- en la suma de \$ 1.425.332,89 IVA incluido, calculado a junio de 2015, equivalente a 307.847,28 U.T.M.; valor que estará a cargo del urbanizador y será abonado al Municipio antes de la aprobación de la mensura definitiva o bien, reemplazado por un convenio de obras o cesión de tierras debidamente autorizado.

Art. 6°.- Determinase la suma total de las obligaciones a cargo del urbanizador descriptas en los arts. 4° y 5° del presente, en \$ 1.685.928,89 (cotizadas al mes de junio de 2015), equivalente a 364.131,51 UTM.

Art. 7°.- Autorízase al urbanizador a compensar al Municipio la suma establecida en el art. 6° con la ejecución de la obra de estabilizado granular sobre la Avenida Espora, en una longitud de 1.454 m. lineales, presupuestada en la suma de \$ 1.684.373,14, equivalente a 363.795,50 UTM, calculados a junio de 2015. Tal ejecución de obra se detallará en un convenio específico.

Art. 8°.- Por aplicación de las disposiciones del Decreto N° 139/2012 y en garantía por la ejecución de obras aún pendientes establecidas en los arts. 2 y 3 de la Ordenanza N° 4167/2012, más la de la obra referida en el art. 4 de la presente normativa, aféctase la Manzana H, con una superficie de 9.953,73 m2 -compuesta por los lotes N° H1, H2, H3, H4, H5, H6, H7, H8, H9, H10, H11 y H12-, descriptos en el croquis de mensura y subdivisión tramitado por el Agrimensor José Luis Centarti, según Convenio de Urbanización de fecha 22/06/2012, aprobado por la Ordenanza N° 4167/2012

Art. 9°.- Remítase copia al Concejo Municipal, para su ratificación.

Art. 10°.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 130/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4534-I-13 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4534-I-13 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4626/2015.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 131/15

VISTO:

La presentación de la Medalla Operación 90 que realizará el Centro Numismático Venado Tuerto, el próximo sábado 1ro. de agosto en el salón de Conferencias del Miró Park Hotel de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

La medalla ha sido acuñada en celebración de la primera expedición terrestre argentina que izó la bandera nacional en el Polo Sur, hecho del cual el 10 de diciembre del corriente año se celebrará el 50º aniversario, y en reafirmación de los derechos soberanos argentinos sobre esas tierras congeladas. .

Aquella hazaña de un aguerrido grupo de compatriotas, comandada por el General Jorge Leal -denominada "Operación 90" porque a los 90º de latitud convergen los meridianos, indicando el Polo Sur- tuvo como objetivo final alcanzar el límite más austral de la Patria y demostrar soberanos derechos para accionar en la totalidad del territorio, consolidando las actividades de carácter científico, penetración y reconocimiento del continente defendiendo hasta las últimas instancias el territorio nacional.

Cabe destacar que de la expedición, integrada por diez hombres del Ejército Argentino, participaron dos ciudadanos venadenses, Ricardo Ceppi y Ramón Oscar Alfonso.

En esta oportunidad, el Centro Numismático Venado Tuerto entregará sendas medallas a los expedicionarios y a los familiares de los que han fallecido.

Este Departamento Ejecutivo Municipal, en representación de la ciudadanía venadense toda, expresa el orgullo de ser partícipe de este reconocimiento a los pioneros de la soberanía nacional, en la plena convicción de que la valoración del pasado histórico redundará en una sociedad más libre, justa, equitativa e inclusiva.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Histórico Municipal la presentación de la Medalla Operación 90 que, en conmemoración al 50º aniversario de la primera expedición terrestre argentina al Polo Sur, realizará el Centro Numismático Venado Tuerto, día 1ro. de agosto próximo, en el salón de Conferencias del Miró Park Hotel, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 132/15

VISTO:

La cuadra de calle Vélez Sarsfield entre España y Almafuerde, que se encuentra comprendida en el cuadro B del Anexo I de la Ordenanza N° 3496/07, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de la obra Pavimento de la Asociación Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual, la cual deberá realizarse en parte con los fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 68,40 % en metros, que corresponden al 71,43 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 036-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle VÉLEZ SANSFIELD entre España y Almafuerde (Exp. 158.452-V-11), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ordenanza 4025/11 y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma Ordenanza y las formas de pago en él previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3220-7 "Percibido Fondo de Obras Públicas Pavimento Convenio de Mutual", de acuerdo a lo estipulado en los arts. 2 y 3 de la Ordenanza N° 3496/07.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 2690-8 "Pavimento Fondo de Obra Pública Convenio de Mutual".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 133/15

VISTO:

La cuadra de calle Vélez Sarsfield entre Italia y Balcarce, que se encuentra comprendida en el cuadro B del Anexo I de la Ordenanza N° 3496/07, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de la obra Pavimento de la Asociación Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual, la cual deberá realizarse en parte con los fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 64,75 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 037-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle VÉLEZ SARFIELD entre Italia y Balcarce (Exp. 182.128-V-15), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ordenanza 4025/11 y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma Ordenanza y las formas de pago en él previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3220-7 "Percibido Fondo de Obras Públicas Pavimento Convenio de Mutual", de acuerdo a lo estipulado en los arts. 2 y 3 de la Ordenanza N° 3496/07.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 2690-8 "Pavimento Fondo de Obra Pública Convenio de Mutual".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 134/15

VISTO:

La cuadra de calle Maipú entre 26 de Abril y Garbarino que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de cordón cuneta remanente de las 149 cuadras, con fondos del F.E.F.I.P. no ejecutadas, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 77,20 % en metros, que corresponden al 69,23 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 034-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle MAIPÚ entre 26 de Abril y Garbarino (exp. 182.915-V-15), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 135/15

VISTO:

La cuadra de calle Natalio Perillo entre Islas Malvinas y Libertad que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de cordón cuneta remanente de las 149 cuadras, con fondos del F.E.F.I.P. no ejecutadas, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 78,90 % en metros, que corresponden al 75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 039-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle NATALIO PERILLO entre Islas Malvinas y Libertad (exp. 129.137-V-06), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 136/15

VISTO:

La cuadra de calle Lascala entre Av. Jorge Newbery y Alvear, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquella, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 033-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LASCALA entre Av. Jorge Newbery y Alvear (exp. 182.719-V-15), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4025/11 (art. 20), y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 137/15

VISTO:

La cuadra de calle Tucumán entre Turner y Brett que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de cordón cuneta remanente de las 149 cuadras, con fondos del F.E.F.I.P. no ejecutadas, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 038-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle TUCUMÁN entre Turner y Brett (exp. 182.016-V-15), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 138/15

VISTO:

La Ordenanza N° 4594/2015, sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto en fecha 25 de marzo próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada el órgano deliberante local aprobó las condiciones de endeudamiento concertadas por este Departamento Ejecutivo Municipal con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a los efectos de contratar un empréstito de \$ 15.000.000 (pesos quince millones), para afectar al Fondo Específico de Pavimentación aprobado por la Ordenanza N° 4559/2014.

A efectos de cumplimentar las exigencias para la obtención del crédito, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Apruébanse las condiciones de endeudamiento con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., por un monto de \$ 15.000.000 (pesos quince millones, con destino a ejecución de pavimento urbano, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza N° 4559/2014, que creó el Fondo Específico de Pavimentación, según las siguientes condiciones:

- 1- moneda de pago del préstamo: pesos;
- 2- plazo: 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas y a término vencido;
- 3- amortización e intereses: sobre saldos, en forma nominal, anual y vencida, sin período de gracia;
- 4- tasa de interés: a una tasa variable determinada mensualmente de acuerdo a la variación que experimente la "Tasa Badlar Bancos Privados", con más un spread de 8 (ocho) puntos anuales básicos (medidos en tasa nominal anual equivalente de 30 (treinta) días. Tasa Badlar Bancos Privados significa la tasa de interés promedio ponderado por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos, constituidos en todos los bancos privados con casa en Capital federal y Gran Buenos Aires, publicada diariamente por el BCRA en su página de Internet;
- 5- garantía: la Municipalidad cede al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en forma irrevocable, los derechos sobre los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos;
- 6- impuestos: operatoria exenta de pago de Impuesto de Sellos.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 139/15

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/08/2015, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Rodríguez, Griselda Raquel	1981/10	11

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Acrap, Francisco Alejandro	1586/05	15-19 (subrog.)
Bersía, Gustavo Humberto	1611/10	13
Bordoli, Matías Felipe	1426/05	13
Cisneros, Nelson Gastón	1608/10	13
Ezcurra, Eduardo Alberto	1368/04	15
Fernández, Daniel Avelino	1947/08	14
Frutero, Facundo Rafael	1786/08	12
Guzmán, Gabino Abraham	1377/03	14
Guzmán, Gerardo Andrés	1587/03	13
Interlante, Susana Beatriz	1540/07	19 (subrog.)
López, María de los Ángeles	1620/09	12
Meritano, Claudio Roberto	1790/06	12
Pissaco, María del Luján	1607/01	13
Salvadori, Favio Gabriel	1610/01	13
Spairani, Mauricio Fabián	1425/07	13
Ward, Eva Estela	1433/08	14
Williner, Sonia Beatriz	4044/00	12

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

010- 07-07-15 Aceptación ATN Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

015- 21-07-15 Retribución tareas personal gestión de residuos.

016- 21-07-15 Retribución tareas personal gestión de residuos.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

011- 17-07-15 Acogimiento parcial reclamo administrativo incoado por agente municipal Fernández, Mónica Alejandra.

012- 27-07-15 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Mauro Martínez.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

032-16-07-15 Autorización transferencia sepultura situada en Lote 104, Manzana 41 del Cementerio Municipal a favor de la señora Rut Magdalena Díaz.

033-21-07-15 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Lascales entre Jorge Newbery y Alvear.

034-21-07-15 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Maipú entre 26 de Abril y Garbarino.

035-21-07-15 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Vélez Sarsfield entre Almaguero e Italia.

036-21-07-15 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Vélez Sarsfield entre España y Almaguero.

037-21-07-15 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Vélez Sarsfield entre Italia y Balcarce.

038-21-07-15 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Tucumán entre Turner y Brett.

039-21-07-15 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Natalio Perillo entre Islas Malvinas y Libertad.

040-21-07-15 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Tucumán entre Vuelta de Obligado y Brett.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

014- 08-07-15 Autorización eximición prestación de servicios agente Martínez, Guillermo Eduardo (Ord. 2986/02).

015- 21-07-15 Aceptación renuncia agente Stodulski, Andrés Fabián, por acogimiento a jubilación por invalidez.

016- 21-07-15 Aceptación renuncia agente González, Arnaldo Rubén, por acogimiento a jubilación ordinaria.

017- 21-07-15 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Cristian Sebastián Ujevich.

018- 21-07-15 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Héctor Fernando Amaya.